

EST-VCT-GIAM-071

**ESTADO No. 071
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de mayo de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO	ED1-072	DOLORES TRIANA MORENO	267-269	23/05/2018	AUTO GLM No 000043	ARTÍCULO PRIMERO-: REQUERIR a la señora DOLORES TRIANA MORENO , interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No ED1-072 , para que en término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue por lo menos una de las pruebas enunciadas en los literales a, b, o d, del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015, lo anterior so pena de rechazo de la solicitud de conformidad con el párrafo primero del artículo 2.2.5.5.1.3 del Decreto 1073 de 2015.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QDR-09071	CAMILA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	95-108	25/05/2018	AUTO GCM No 000843	ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR a las proponentes CAMILA GUTIERREZ GONZALEZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.406.501 y ERIKA AGUIRRE ESPITIA , identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.338.853, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área o las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. QDR-09071.



						<p>ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR a las proponentes CAMILA GUTIERREZ GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.015.406.501 y ERIKA AGUIRRE ESPITIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.338.853, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado, para que corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No QDR-09071.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OIJ-08071</p>	<p>LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL</p>	<p>81-84</p>	<p>25/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000830</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 36302033, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, determinada en la Evaluación técnica del 10 de abril de 2.018, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.OIJ-08071.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente LINA MARGARITA TRUJILLO BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 36302033, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OIJ-08071. ✓</p>



<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HKU-15582X</p>	<p>HERNANDO DE JESÚS ORTIZ SOLANO SALVADOR DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA HERNANDO DE JESÚS MEJÍA LÓPEZ GUSTAVO DE JESÚS RODRÍGUEZ VIVARES JHON JAIRO ORTIZ CASTRILLON LUIS ADRIAN ORTIZ CHACÓN JHON ALEXANDER PRADA CASTAÑEDA GERMÁN ENRIQUE PALACIOS VILLALOBOS JESÚS HUMBERTO SANTA MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ DELGADO NELSON ESTEBAN BERNAL SANTA</p>	<p>325-327</p>	<p>28/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000853</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los ciudadanos HERNANDO DE JESÚS ORTÍZ SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 708.706, SALVADOR DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.159.193, HERNANDO DE JESÚS MEJÍA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.249.382, GUSTAVO DE JESÚS RODRÍGUEZ VIVARES, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.248.667, JHON JAIRO ORTÍZ CASTRILLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.327.197, LUÍS ADRIAN ORTÍZ CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.503.770, JHON ALEXANDER PRADA CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.480.860, GERMAN ENRIQUE PALACIOS VILLALOBOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.249.650, JESÚS HUMBERTO SANTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.361.509, MANUEL ANTONIO VÁSQUEZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.250.602 y NELSON ESTEBAN BERNAL SANTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.249.661, para que dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que de manera individual, se hagan presentes en la oficina de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería en la ciudad de Bogotá D.C., para suscribir el correspondiente Otrosí modificatorio al contrato de concesión minera No. HKU-15582X con el fin de dar continuidad al trámite de perfeccionamiento del contrato.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OGA-13351</p>	<p>ROSO ELÍAS STERLING TOVAR MARTHA ISABEL GARZÓN DE CONDE CI FORTUNE HOLDING & TRADING S.A.S.</p>	<p>141-144</p>	<p>25/05/2018</p>	<p>AUTO GCM No 000826</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ROSO ELÍAS STERLING TOVAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.223.393, MARTHA ISABEL GARZÓN De CONDE, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.241.052 y C I FORTUNE HOLDING & TRADING S.A.S., identificada con NIT. 900.271.900-0, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporten nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada y que a su vez contenga solo un trayecto de río cuya longitud medida por una sus márgenes, no supere los 5 km, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y un plano topográfico para las mismas, de conformidad con la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OGA-13351.</p>

						ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes ROSO ELÍAS STERLING TOVAR , identificado con cédula de ciudadanía No. 12.223.393, MARTHA ISABEL GARZÓN De CONDE , identificada con cédula de ciudadanía No. 38.241.052 y C I FORTUNE HOLDING & TRADING S.A.S. , identificada con NIT. 900.271.900-0, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área ajustada a las nuevas coordenadas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGA-13351.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RED-08031	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	187	25/05/2018	AUTO GCM No 000827	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S. , identificada con el NIT No. 900434331-0, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto CGM No. 000477 de fecha 26 de marzo de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RED-08031 , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800245X	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S	251-257	25/05/2018	AUTO GCM No 000828	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S , identificada con NIT 9000632628, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cual o cuales de las áreas productos de los recortes desea aceptar, determinadas en la evaluación técnica del 30 de noviembre de 2.017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. ICQ-0800245X



						ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S , identificada con NIT 9000632628, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No ICQ-0800245X
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PI8-14381	CARLOS ANDRÉS PÉREZ MEJÍA	37-39	25/05/2018	AUTO GCM No 000831	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CARLOS ANDRES PEREZ MEJIA , identificado con CC No. 11439942, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PI8-14381. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente CARLOS ANDRES PEREZ MEJIA , identificado con CC No. 11439942, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas , de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RHM-11041	RICARDO ELIÉCER DE LA VALLE CERA	90-92	25/05/2018	AUTO GCM No 000832	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente RICARDO ELIECER DE LA VALLE CERA , identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.600.504, para que en el término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, soporte la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con la evaluación económica y con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RHM-11041.

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A –Estimativo de Inversión, que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SH8-10541	OPERADORA MINERA MARMATO S.A.S.	38-41	25/05/2018	AUTO GCM No 000833	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad OPERADORA MINERA MARMATO SAS, identificada con NIT: 900839459-3, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SH8-10541</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a la sociedad OPERADORA MINERA MARMATO SAS, identificada con NIT: 900839459-3, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SH8-10541.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.-Requerir a la sociedad OPERADORA MINERA MARMATO SAS, identificada con NIT: 900839459-3, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SH8-10541</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFT-09111	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	80-82	25/05/2018	AUTO GCM No 000835	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente MINERALES CORDOBA S.A.S, identificada con NIT: 9004343310, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que soporte la capacidad económica remanente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.RFT-09111. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RED-08032X	MINERALES CÓRDOBA S.A.S.	176	25/05/2018	AUTO GCM No 000836	ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER a la sociedad proponente MINERALES CORDOBA S.A.S. , identificada con el NIT No. 900434331-0, prórroga por el término de UN (01) MES contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en el Auto CGM No. 000476 de fecha 26 de marzo de 2018 dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RED-08032X , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SID-11051	FLORENTINO PARADA PARADA CARMEN ALICIA PARADA PARADA JUSTI HELI PARA PARADA NUMAEL PARADA PARADA JAIME PARADA PARADA MARTHA LEONOR PARADA PARADA PABLO ANTONIO PARADA PARADA	94-96	25/05/2018	AUTO GCM No 000837	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes, FLORENTINO PARADA PARADA , CC No. 13.385.598, CARMEN ALICIA PARADA PARADA , CC No. 60.292.432, JUSTO HELI PARADA PARADA , CC No. 13.385.599, NUMAEL PARADA PARADA , CC No. 13385543, JAIME PARADA PARADA , CC No. 5.399.436, MARTHA LEONOR PARADA PARADA , CC No. 60.316.204 y PABLO ANTONIO PARADA PARADA , CC No. 13.252.067, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SID-11051. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes FLORENTINO PARADA PARADA , CC No. 13.385.598, CARMEN ALICIA PARADA PARADA , CC No. 60.292.432, JUSTO HELI PARADA PARADA , CC No. 13.385.599, NUMAEL PARADA PARADA , CC No. 13385543, JAIME PARADA PARADA , CC No. 5.399.436, MARTHA LEONOR PARADA PARADA , CC No. 60.316.204 y PABLO ANTONIO PARADA PARADA , CC No. 13.252.067, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No SID-11051.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PBR-12391	JOSE REINEL SANCHEZ GUTIERREZ FABIO GUILLERMO ALVARADO BERMUDEZ LIRIO NELSON SANCHEZ GUTIERREZ EDILBERTO HEREDIA PIÑEROS	134-135	25/05/2018	AUTO GCM No 000838	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JOSE REINEL SANCHEZ GUTIERREZ, FABIO GUILLERMO ALVARADO BERMUDEZ, LIRIO NELSON SANCHEZ GUTIERREZ y EDILBERTO HEREDIA PIÑEROS, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para cada una de las áreas aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PBR-12391.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PGT-08181	PETREOS DEL LLANO LTDA	83-84	25/05/2018	AUTO GCM No 000839	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente PETREOS DEL LLANO LTDA , identificada con NIT. 900.316.416-2, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PGT-08181.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PL9-10441	CARLOS ENRIQUE FLOREZ MANOTAS	100-103	25/05/2018	AUTO GCM No 000840	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente CARLOS ENRIQUE FLOREZ MANOTAS , identificado con CC No. 72000954, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PL9-10441. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente CARLOS ENRIQUE FLOREZ MANOTAS , identificado con CC No. 72000954, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PL9-10441.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	REB-09411	RICARDO JOSÉ DIAZGRANADOS DEL CASTILLO	82-88	25/05/2018	AUTO GCM No 000841	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponente RICARDO JOSE DIAZGRANADOS DEL CASTILLO, CC No. 1082840503, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación del área determinada como libre, susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. REB-09411.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a los proponentes RICARDO JOSE DIAZGRANADOS DEL CASTILLO, CC No. 1082840503, LINDA LUZ CABARCAS SUAREZ, CC No. 39099706 y RAFAEL ALBERTO TORRES ALFARO, CC No. 12559401, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. REB-09411.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PFI-08011	MISAEI CAMILO MARIN AGUIRRE	56-57	25/05/2018	AUTO GCM No 000842	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente MISAEI CAMILO MARIN AGUIRRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.582.900, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PFI-08011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RDJ-08551	JOSE MANUEL CEPEDA AMAYA EDGAR CÁRDENAS URREGO	36-38	25/05/2018	AUTO GCM No 000845	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JOSE MANUEL CEPEDA AMAYA, CC No. 74845334 y EDGAR CARDENAS URREGO, CC No. 3026853, para que dentro del término perentorio de</p>

						<p>un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDJ-08551.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes JOSE MANUEL CEPEDA AMAYA, CC No. 74845334 y EDGAR CARDENAS URREGO, CC No. 3026853, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RDJ-08551.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JAV-14191	ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ	244-246	25/05/2018	AUTO GCM No 000846	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente ANTONIO ENRIQUE HERRERA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 8.698.735, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JAV-14191.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PBA-10271	LUZ MARINA SILVA RODRÍGUEZ	54-56	25/05/2018	AUTO GCM No 000847	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente LUZ MARINA SILVA RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.980.345, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PBA-10271.</p>



						ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente LUZ MARINA SILVA RODRÍGUEZ , identificada con cédula de ciudadanía No. 51.980.345, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PBA-10271.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PGS-09181	EDUARDO PATARROYO CÓRDOBA JUAN CARLOS PATARROYO CÓRDOBA	59-60	25/05/2018	AUTO GCM No 000848	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes EDUARDO PATARROYO CORDOBA , CC No. 10538600 y JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA , CC No. 12122801, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PGS-09181. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes EDUARDO PATARROYO CORDOBA , CC No. 10538600 y JUAN CARLOS PATARROYO CORDOBA , CC No. 12122801, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PGS-09181.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PGO-08341	JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO RAUL RODRÍGUEZ PERDOMO JHON JAVIER SIERRA CELIS	87-88	25/05/2018	AUTO GCM No 000849	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JAVIER HUMBERTO ROMERO LIZARAZO identificado con C.C. N° 17646077, RAÚL RODRIGUEZ PERDOMO identificado con C.C. N° 19144916 y JHON JAVIER SIERRA CELIS identificado con C.C. N° 17655281, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PGO-08341.



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PHJ-15421	JORGE ALBERTO SKR LÓPEZ TEOFANE RODRIGO BRIEVA MARTÍNEZ	39-41	25/05/2018	AUTO GCM No 000850	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JORGE ALBERTO SAKR LOPEZ, CC No. 78034070 y TEOFANE RODRIGO BRIEVA MARTINEZ, CC No. 10777329, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PHJ-15421.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a los proponentes, JORGE ALBERTO SAKR LOPEZ, CC No. 78034070 y TEOFANE RODRIGO BRIEVA MARTINEZ, CC No. 10777329, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No PHJ-15421.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KDG-08511	ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO	145-146	28/05/2018	AUTO GCM No 000851	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al ciudadano ARTURO GUTIERREZ ROBLEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 10.270.226, para que dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que se haga presente en la oficina de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería en la ciudad de Bogotá D.C., para suscribir el correspondiente Otrosí modificatorio al contrato de concesión minera No. KDG-08511 con el fin de dar continuidad al trámite de perfeccionamiento del contrato.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08448	CI TRANSPORTADORA CONSTRUCTORA MUNDIAL S.A.S.- CI TCM MINERIA S.A.S	285-289	28/05/2018	AUTO GCM No 000852	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente CI TRANSPORTADORA CONSTRUCTORA MUNDIAL S.A.S. - C.I. TCM MINERIA S.A.S- identificada con Nit. 900389719-1, por intermedio de su representante legal o quien haga de sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la sociedad proponente, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-08448.
---------------------------------------	-----------	--	---------	------------	-----------------------	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de mayo de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO HINCAPIÉ.